

DECRETO

TRD – 2022-100.4.214

DECRETO No. 214

18 de Agosto del 2022

“POR EL CUAL SE APLICAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL ENCARGO EN UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, CON EFECTOS FISCALES”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

“Son atribuciones del alcalde:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

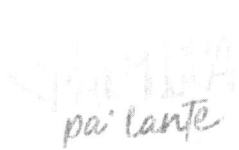
Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:



Alcaldía de Palmira
N.º: 891.380.007.3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

(...)

2. *Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*".

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 *ibidem* y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo".

Que, a su vez, el artículo 2.2.5.5.43 del referido Decreto 1083 de 2014, y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

"Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Que, a su vez, el artículo 2.2.5.5.44 del referido Decreto 1083 de 2014, y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.44. Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular."

Que Mediante Resolución No. 317 del 17 de agosto 2022, se le concedió licencia de paternidad por los días 22 de agosto al 04 de septiembre de 2022 al servidor público MANUEL FERNANDO FLÓREZ ARELLANO, identificado con cédula de ciudadanía número 1130678632, quien se desempeña como Secretario de Despacho Código 020 Grado 03 en la Secretaría General de la Alcaldía de Palmira.

Que Teniendo en cuenta la solicitud de autorización de licencia de paternidad, procederá la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano, a disponer el recobro ante su entidad prestadora de salud de las dos (2) semanas a los cuales tiene derecho por ley el servidor público, en virtud a que este tipo de incapacidades la cual deberá ser pagada por la Entidad Prestadora de Salud. del servidor, conforme a la Ley 2114 de 29 de julio de 2021 y Decreto 1427 del 29 de julio de 2022.

pa' lante



DECRETO

Que, revisado el Manual de Funciones y Competencias vigentes, la Subsecretaria de Gestión de Talento Humano constató, mediante estudio de verificación de requisitos No. 2022-110 del 16 de agosto de 2022, que la señora DIANA ALEXANDRA PINO GIRÓN, identificada con número de cédula de ciudadanía No. 1112219622, quien se desempeña en el cargo de Director Administrativo, Código 009 Grado 01 adscrito a la Dirección de Contratación Pública de este Ente Territorial cumple con las exigencias establecidos para él encargo de la plaza denominada Secretario de Despacho Código 020 Grado 03 en la Secretaría General de la Alcaldía de Palmira.

Que, conforme a esta necesidad y situación administrativa, se hace necesario efectuar el Encargo correspondiente para el empleo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 03 en Secretaría General de este ente territorial desde su posesión hasta el regreso de su titular.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA


ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR a la servidora pública, **DIANA ALEXANDRA PINO GIRÓN** identificada con la cédula ciudadanía número. 1112219622, quien se desempeña como Director Administrativo, Código 009, Grado 01 adscrito a la Dirección de Contratación Pública de este Ente Territorial, en funciones y sin desvincularse de las propias del empleo, con efectos fiscales como Secretario de Despacho Código 020 Grado 03 adscrito a la Secretaría General de la Alcaldía de Palmira, desde la posesión hasta el regreso de su titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese lo aquí dispuesto a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario– Subsecretaría de Gestión del Talento Humano. 
Revisó: Nayib Yaber Enciso – Secretario Jurídico.
Aprobó: Faysuly Manrique Libreros– Secretario de Desarrollo Institucional. 